

CONSTANCIA SECRETARIAL. 18 de diciembre de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez Proceso Ejecutivo de Alimentos radicado bajo el número 2020-00372-00, informando que el día 16 de diciembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardó silencio. Sírvase proveer



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicado: 2020-00372-00
Demandante: CLAUDIA MARCELA ARIAS HAYA en
representación del menor JUAN
JOSE PEREZ ARIAS
Demandada: JULIAN DAVID PEREZ CASTRILLON
Auto Interlocutorio: 1631

Con Auto No. 1553 del 07 de diciembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR este proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por CLAUDIA MARCELA ARIAS HAYA en representación del menor JUAN JOSÉ PEREZ ARIAS, en contra de JULIAN DAVID PEREZ CASTRILLON, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JIPDMN